

El derecho a la educación y a las TICS en el contexto internacional Covid-19: limitantes y alternativas en el proceso de enseñanza y aprendizaje en zona rural postconflicto, Municipio de Ataco-Tolima, Colombia.

Olga Cecilia Santofimio Delgado.

Cita:

Olga Cecilia Santofimio Delgado (2021). *El derecho a la educación y a las TICS en el contexto internacional Covid-19: limitantes y alternativas en el proceso de enseñanza y aprendizaje en zona rural postconflicto, Municipio de Ataco-Tolima, Colombia. XIV Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-074/24>

Título

El derecho a la educación y a las TICs en el contexto internacional Covid-19: limitantes y alternativas en el proceso de enseñanza y aprendizaje en zona rural postconflicto, vereda Casa de Zinc, Municipio de Ataco-Tolima, Colombia.

Mesa temática a la que se presenta

Eje 1 Mesa 247 Experiencias de coproducción. Intervenir y pensar la pospandemia (ET Pandemia y Pos Pandemia)

Mesa temática alternativa

Eje 1 Mesa 254 Ciencias sociales computacionales y big data

Autores/as (nombre y apellido, pertenencia institucional, correo electrónico)

Olga Cecilia Santofimio Delgado, Docente de Área Ciencias Sociales, Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, Sede Casa de Zinc- Zona Rural, Municipio Ataco, Secretaría de Educación y Cultura, Departamento del Tolima, Colombia. olcesand10@gmail.com

Resumen

En el marco de los Derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes, consignados en la UNESCO, en la carta política de países de América Latina y en las políticas públicas locales que permitan garantizar el acceso universal a la educación, se reguló a su vez, la garantía del derecho a la comunicación, la información, y los servicios básicos para el acceso a las tecnologías básicas, que permitan el ejercicio pleno de derechos como, libertad de expresión, asociación, difusión de pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información, el acceso al conocimiento, a la ciencia y a la cultura. Sin embargo, el actual contexto internacional que trajo la pandemia (caso Covid-19), obligó a las poblaciones al confinamiento preventivo, dejando entrever realidades sociales ocultas relacionadas con la negación de esos derechos en zonas rurales post-conflicto en Colombia. El objetivo de la ponencia es revelar las brechas digitales que han dificultado el proceso de enseñanza-aprendizaje a distancia de estudiantes de secundaria, a raíz de la ausencia de herramientas tecnológicas en los hogares veredales del Municipio de Ataco- departamento del Tolima, que han limitado el desarrollo de desempeños académicos, ciudadanos y la funcionalidad en contexto de lo aprendido. Tal situación atenta además contra la calidad educativa y dignidad humana.

Palabras claves

Derecho a la educación, derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas y confinamiento preventivo.

1. Introducción

En consonancia con el problema señalado, la ponencia sucederá en tres fases. En la primera de ellas, se mostrará el marco legal y política pública que soporta el derecho a la educación, el derecho a las TICs, derecho a una educación de calidad y el derecho a la dignidad humana; se mostrará la caracterización histórico- geográfica del conflicto armado en la zona objeto de estudio y las decisiones de gobierno que han orientado la superación del conflicto desde una nueva etapa educativa en las zonas PDET¹.

En un segundo momento, nos aproximaremos a revelar en contexto que, pese a la normatividad y a las políticas públicas en pro del derecho al acceso y cubrimiento de las herramientas básicas para el proceso educativo, a la calidad y a la dignidad humana, existen brechas digitales en términos de distribución desigual en el acceso, uso e impacto de las Tecnologías de la Información y la Comunicación que han dificultado el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes de secundaria de la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán- sede Casa de Zinc, zona rural -posconflicto- del sur del Tolima-Colombia, a partir del confinamiento preventivo y a raíz del actual problema mundial de salud pública (caso Covid-19) que obligó el cambio de modalidad educativa presencial a una educación a distancia.

Por último, se hará unas reflexiones finales con especial énfasis en la apremiante necesidad de la atención institucional para los estudiantes de esta zona geográfica, un llamado de atención para que realmente se les otorgue las herramientas tecnológicas necesarias y suficientes que les permita, efectivamente, mejorar ostensiblemente sus desempeños y competencias, así mismo, garantizar la permanencia en el sistema educativo puesto que, luego de la firma del acuerdo final de paz el 26 de septiembre de 2016, la norma establecida para la creación de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial –PDET- , obliga a desarrollar, de manera prioritaria y urgente, proyectos para aquellas zonas más

¹ Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial

afectados por la violencia, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional, con el fin de crear condiciones de bienestar para la población rural, la protección de su riqueza pluriétnica y multicultural, que permita convertir el campo en un escenario de reconciliación.

2. Desarrollo

2.1. Marco referencial

2.1.1. Marco Legal

En el ámbito contextual de la Educación como derecho humano fundamental cuya misión de la UNESCO está intrínsecamente ligado a la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el organismo internacional promueve la igualdad de oportunidades y el acceso universal a través de un pacto internacional que promueve y desarrollan también, el derecho de cada persona a disfrutar del acceso a la educación de calidad.

Por su parte, el ARTÍCULO 67 de la Constitución Política de Colombia, establece que la educación es, un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, el Artículo determina que:

(...) Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. (Artículo 67, Constitución Política de Colombia).

En relación con el acceso a una educación de calidad que señala la UNESCO y la Constitución colombiana como un derecho humano, el Magisterio afirma que la calidad educativa involucra:

(...) no solo la calidad de “insumos”, por ejemplo del currículo, de preparación de los docentes o recursos financieros, materiales y didácticos con que cuentan las instituciones educativas, y los procesos de gestión y administración educacional; sino la calidad de “resultados”, relacionada, por ejemplo, con los logros, rendimientos y, por supuesto, los aprendizajes fundamentales a ser alcanzados por todos los estudiantes. La calidad de los resultados está íntimamente ligada a la de los insumos; dicho de otra manera, está mediada por la cantidad de recursos asignados al sistema educativo desde las políticas públicas, el apoyo técnico que se da a las escuelas en su gestión institucional para llevar a cabo proyectos innovadores vinculados directamente con la calidad. (2016).

Por lo anterior, si la calidad de los resultados académicos, depende de los insumos y de la cantidad de recursos asignados al sistema educativo desde las políticas públicas, entonces es imprescindible, el derecho a la comunicación, la información y la educación y los servicios básicos de las TIC como herramientas que facilitan el derecho y el acceso a la educación. Es por eso que, en desarrollo de los artículos 16, 20 y 67 de la Constitución Política establece que:

(...) el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de los siguientes derechos: La libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, el libre desarrollo de la personalidad, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Adicionalmente, el Estado establecerá programas para que la población pobre y vulnerable incluyendo a la población de 45 años en adelante, que no tengan ingresos fijos, así como la población rural, tengan acceso y uso a las plataformas de comunicación, en especial de Internet, así como la promoción de servicios TIC comunitarios, que permitan la contribución desde la ciudadanía y las comunidades al

cierre de la brecha digital, la remoción de barreras a los usos innovadores y la promoción de contenidos de interés público y de educación integral. (Congreso de Colombia, Ley 1341 de 2019).

En lo concerniente a la actual política pública educativa en Colombia, está orientada hacia una educación de calidad y con oportunidades cuyo enfoque integral sea desarrollada a partir de la diferencia, los territorios y sus contextos, que para el año 2022: “existan transformaciones estructurales en el sistema educativo de Colombia, dirigidas al fortalecimiento de capacidades sectoriales y territoriales requeridas para garantizar el cierre de brechas de acceso, permanencia y calidad en el entorno urbano y, especialmente en el rural. (Plan Estratégico Institucional 2019-2022).

Por último, si se entiende que a los niños, niñas y adolescentes, se les debe suministrar insumos de calidad, como las herramientas TICS para que sus resultados académicos sean de calidad, y que el disfrute del acceso a la educación de calidad, al conocimiento, a la ciencia y a la técnica, les permite el libre desarrollo de la personalidad, al de informar y recibir información y a la libertad de expresión, entonces se entiende que, el suministro de insumos se relaciona además, con la garantía del derecho a la Dignidad Humana que la Constitución Política de Colombia establece como principio fundante entendida como: “...vivir bien, vivir como se quiere, y tener acceso a los bienes y condiciones materiales concretas de existencia que la posibiliten” (sentencia 881 2002), y a su propósito principal es “procurar las condiciones materiales generales para lograr su efectividad y la adecuada integración social.” (Sentencia- No C-587, del 12 de noviembre de 1992).

2.1.2. Ataco-Tolima, caracterización histórico- geográfica del conflicto

Colombia tiene una vigencia de más de sesenta años de conflicto armado interno, sus raíces subyacen en la década de los años treinta con la violencia política bipartidista (Liberales y Conservadores), el surgimiento de la llamada Violencia años 50 que la desató el asesinato del candidato a la presidencia liberal Jorge Eliécer Gaitán el 9 de abril de 1948 en la ciudad de Bogotá conocida como el Bogotazo (1948), que pronto se extendió al resto del país. En el contexto social y económico en el que se encontraba el país (inflación e impacto de las crisis económicas causadas por la Segunda Guerra Mundial) empujó hacia los procesos de radicalización de los movimientos políticos, grupos de campesinos se alzan en armas y luego

en la década del 60 siglo XX, surgen las dos tradicionales guerrillas más longevas de América Latina, como son las FARC y el ELN, posteriormente se han agregado otros actores del conflicto, grupos armados tales como paramilitares, cárteles de la droga, guerrillas urbanas o de reivindicación indígena, además de bandas criminales.

Durante el siglo XIX y la primera mitad del XX, de acuerdo con el CNMH (2103), el Tolima fue uno de los departamentos en donde más se evidenciaron episodios de la violencia gestada entre los partidos políticos conservador y liberal, impulsada desde la dirigencia de las dos organizaciones. El periodo denominado como La Violencia, entre 1946 y 1958, radicalizó la confrontación y se recrudeció de tal manera que al interior de los partidos se constituyeron agrupaciones de carácter armado: unos al servicio de los conservadores y otros en representación de los liberales –guerrillas o autodefensas comunistas (p. 112).

Desde ese momento y hasta el año 1964 a raíz de las operaciones militares en Marquetalia 1964², se organizó la Conferencia del Bloque Sur y se proclamó el Programa agrario que se convertiría “en la principal guía y bandera de lucha del movimiento revolucionario...” (p. 169). En un contexto definido por los cambios en la estructura de la propiedad rural: expropiación, venta y abandono forzado de la tierra, concentración de la riqueza, el empobrecimiento de los campesinos, aumento de los grupos guerrilleros y de autodefensas campesinas y por las recientes conquistas de la ideología comunista en el sur del continente, fueron factores que incidieron en la aparición y consolidación de grupos guerrilleros como las FARC-EP y el Ejército de Liberación Nacional (ELN). El primero de ellos tuvo mayor influencia, concentración y control en el sur del Tolima hasta 1997, año en que grupos paramilitares como el “Bloque Tolima” llegó al departamento y es a partir de allí, según un informe del Observatorio Presidencial de Derechos Humanos, inicia el enfrentamiento entre paramilitares y guerrilleros en el Tolima y se agudizó entre 2001 y 2003. (Rutas del Conflicto-2019). Ahora, Toro (2015) explica que:

Esa guerra es el contexto del asesinato del alcalde, que para muchos atacunos fue la última gota de miedo que pudieron aguantar. En el 2000 se desplazaron casi mil quinientas personas.

² Se llamó República de Marquetalia a un pequeño territorio del corregimiento de Gaitania, municipio de Planadas en el departamento del Tolima en Colombia. En este territorio, sin control del Estado, habitaba una comunidad de campesinos liderados por Pedro Antonio Marín alias Manuel Marulanda Vélez o Tirofijo y Luis Alberto Morantes Jaimes alias Jacobo Arenas, quienes más tarde se convertirían en fundadores y comandantes en jefe del grupo guerrillero Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP). Wikipedia.com. ver también en: <https://www.senalmemoria.co/articulos/la-operacion-marquetalia-en-1964>

En 2001 fueron dos mil quinientas y en 2002 fueron tres mil más. Algunos se fueron a Ibagué. Otros se desplazaron de sus veredas a la cabecera municipal. Unos pocos terminaron en Bogotá. La zona rural de Ataco, en un par de años, quedó casi arrasada, las casas vacías, los cultivos enmalezados.

Tras varios años fuera, los atacunos empezaron a conocer sus derechos. Se enteraron de que la ley 1448 de 2011 los reconocía como víctimas y podían iniciar un proceso para que les restituyeran los predios que habían abandonado. Tras centenares de solicitudes —a 2013 eran casi 600—, la Unidad de Restitución de Tierras falló 137 sentencias que devolvían tierras a sus antiguos dueños. El de Ataco se convirtió en uno de los casos piloto en materia de restitución, porque, en principio, la tasa de retorno fue altísima.

Por lo anterior, la historia del departamento del Tolima y en general, la historia de Colombia, en los últimos sesenta años ha estado marcada por el conflicto armado a partir del fenómeno de la desigual repartición de la tierra y la ausencia de espacios para participación política que dieron cabida al uso de la violencia y la lucha armada que han marcado las dinámicas sociales, políticas y culturales del país desde que se instauró la República (S.XIX). Hasta que llega el día 24 de noviembre de 2016, cuando el país abre un nuevo e histórico capítulo con la firma del Acuerdo de Paz. Tras la firma del Acuerdo, surgen programas sociales y políticas públicas, encaminadas hacia la superación del conflicto en aras de la reconstrucción de un nuevo país y reconciliación de la sociedad.

En ese sentido, algunos de esos programas cruciales para el posconflicto que se estableció en el Acuerdo Final, se observa a través del Decreto 893 de 2017 expedido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, son "los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET-", tales programas son un instrumento de planificación y gestión para implementar planes sectoriales dentro de la Reforma Rural Integral (RRI). El PDET se construye en 170 municipios que fueron priorizados por ser los territorios más afectados por el conflicto armado, con mayores índices de pobreza, presencia de economías ilícitas y debilidad institucional. Es precisamente que la población objeto, hace parte de uno de los 170 municipios PDET, el municipio de Ataco, está ubicado al sur del departamento del Tolima. En Ataco a la fecha

existen 7.000 víctimas del conflicto y un total de 170.000 víctimas en todo el departamento. (Gobernación del Tolima, 2021).

2.1.3. Superación del conflicto desde la nueva etapa educativa en las zonas PDET

Como parte de la superación del conflicto, es la que se efectúa con el mejoramiento y fortalecimiento de los procesos educativos encaminados hacia la reconstrucción del tejido social, por medio de proyectos, programas y normatividades. De tal manera que, en el marco de la firma de los Acuerdos de paz (2016) surge un trascendental acto administrativo que regula la carrera docente en zonas posconflicto, el DECRETO No 1578 DE 2017, «Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional».

Es entonces que el Gobierno Nacional efectuó un Concurso de Méritos para proveer empleos en Carrera Docente, adelantado por una única vez en las zonas más afectados por el conflicto (PDET), en cumplimiento de los acuerdos suscritos en La Habana en 2016 y del Decreto Ley 882 de 2017. Este concurso fue dirigido a 125 municipios ubicados en 23 entidades territoriales certificadas y del cual se generó listas de elegibles para proveer 5.902 vacantes, mediante Concurso de Méritos desarrollado por la Comisión Nacional del Servicio Civil. A través de las Convocatorias 601 a 623 de 2018, de manera pública y abierta a la ciudadanía. Según el Artículo 4, del Decreto Ley 893 de 2017, los municipios priorizados en el departamento del Tolima son: Ataco, Chaparral, Planadas y Rioblanco; se destaca Ataco para el describir como ha sido el proceso de la puesta en marcha del proceso educativo posconflicto.

Al iniciar el año 2021, luego del nombramiento de la planta docente del concurso especial, se pone en marcha la nueva acción educativa en los territorios PDET, pero al mismo tiempo surge con él, nuevos retos para implementar el proceso de enseñanza- aprendizaje en medio de un momento histórico que está enfrentado la sociedad a nivel mundial sin precedentes por cuenta del fenómeno Covid-19. Dicho fenómeno también es conocido popularmente como pandemia de coronavirus, “es una pandemia derivada de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-CoV-2., que “surgen periódicamente en diferentes áreas del mundo y que causan Infección

Respiratoria Aguda (IRA), es decir gripa, que pueden llegar a ser leve, moderada o grave. Ministerio de Salud de Colombia, (2021). El nuevo Coronavirus (COVID-19) ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII). Se han identificado casos en todos los continentes y, el 6 de marzo se confirmó el primer caso en Colombia.

Desde el mes de marzo del año 2020 y hasta el momento, los gobiernos en el mundo han tomado decisiones para reducir las tasas de contagio recurriendo a medidas radicales como el confinamiento preventivo obligatorio. Colombia no es ajena a la medida, como tampoco lo es con el traumatismo que el aislamiento social ha generado en la cotidianidad de los individuos.

Tal y como se ha anunciado por los distintos canales institucionales y/o medios de comunicación, el mayor riesgo de contagio se presenta en sitios cerrados y en donde hay aglomeraciones humanas como en centros de comercio, parques, restaurantes, museos, teatros, instituciones educativas, entre otros similares.

Es por eso que en el caso particular de las instituciones educativas, se han visto forzadas a cerrar sus plantas físicas, lo cual conllevó a transformar sus dinámicas metodológicas, didácticas, sociales y ciudadanas bajo la modalidad a distancia, situación que también provocó la necesidad del uso de herramientas tecnológicas que permitan continuar con su proceso de enseñanza- aprendizaje.

2.2. Breve descripción del proceso de enseñanza- aprendizaje y el acceso a las TICS durante el confinamiento preventivo, caso Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán sede rural del Municipio de Ataco- Tolima

A finales del mes de febrero de 2021, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, nombró profesores de la lista de elegibles del concurso especial posconflicto, y para ese mismo momento, se iniciaron labores educativas a distancia a través de la única herramienta que cuentan los estudiantes para recibir sus clases, el celular, razón por la cual su proceso académico ha sido lento y con varios traumatismos a causa de las condiciones socioeconómicas, geográficas, climáticas y por supuesto por la ausencia de acceso a la conectividad de internet y señal de celular en la zona.

Para el caso particular de los estudiantes de bachillerato de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán- sede Casa de Zinc, el mecanismo que se está utilizando es el siguiente: cada

profesor por cada eje temático establecido en el plan de área de su asignatura, elabora una guía de aprendizaje en office Word, la convierte en fotos para enviárselas a los alumnos por medio de la aplicación WhatsApp. Cada guía tiene unas preguntas que los estudiantes resuelven a manera de taller en sus cuadernos, le toman foto y se la envía al profesor. Cada guía tiene una vigencia de 15 días, y en ese lapso, el docente hace una retroalimentación y refuerzo de los temas a través de audios explicativos muy cortos. No es posible enviar archivos de office, videos ni enlaces http (páginas, blogs, entre otros), ya que los celulares de los alumnos no cuentan con suficiente espacio en las memorias y el acceso a internet es escaso. Ahora bien, si las guías vía WhatsApp no sólo no son suficientes para identificar y evaluar los desempeños, las competencias y los conocimientos, aún peor resulta para el caso de esos estudiantes que no cuentan si quiera con un teléfono celular y ninguno cuenta con un computador, es decir, que a la fecha, un 20% de la población estudiantil se encuentra matriculada pero no ha recibido su primera guía “clase”.

Para detenernos un poco con las guías de aprendizaje vía WhatsApp, es preciso aclarar que la mera información que aparece allí, no basta para que el estudiante crezca académicamente en habilidades, conocimientos y desempeños; no sólo con leer, imaginar, responder las preguntas y memorizar contenidos, es posible entender y obtener las competencias cognitivas, comunicativas y ciudadanas suficientes y necesarias para labrar el proyecto de vida. Es por eso que con el acceso a herramientas tecnológicas, desde el simple hecho de acceder a la señal de internet, tener un celular y un computador en óptimas condiciones, hasta acceder a videos, simuladores, experimentos interactivos y demás similares, le permiten al estudiante, generar asociaciones en su contexto, que a su vez lo estimula para formar su propio criterio y de reflexión con algunos niveles de profundidad ante situaciones cotidianas y formativas, todo ello lo motiva a querer saber más de los temas.

¿Qué otras dificultades se le suman? los lugares de residencia. De acuerdo con la información que arroja la base de datos de matrícula, los lugares de residencia de los estudiantes son zonas de difícil acceso y de trayectos entre una a tres horas entre veredas y hasta el colegio. Sus viviendas se encuentran en las siguientes veredas: Altamira, Casa de Zinc, El Limón, Las Blancas, Montefrío San Sebastián y Villa Paz, según sus testimonios, su ubicación geográfica en zona montañosa y sus condiciones climáticas de constantes lluvias hacen difícil la conectividad, pero también el nivel socioeconómico bajo que no permite que las familias puedan acceder a las herramientas tecnológicas básicas para el proceso educativo de sus hijos e hijas.

Para monitorear el desarrollo de las actividades académicas “vía guías WhatsApp”, existe una ficha de seguimiento donde se diligencian unas observaciones que expresan las dificultades de los alumnos con respecto del proceso académico, y de acuerdo con las conversaciones telefónicas entre docentes, padres de familia y estudiantes, existe un enorme agradecimiento hacia los profesores por la dedicación en este transcurso, pero también han manifestado desmotivación por la ausencia de las herramientas tecnológicas que les permita profundizar y comprender mejor los temas en la guías. Esta situación ha generado incertidumbre y descontento, de tal forma, que hay pérdidas de aprendizajes y el rezago educativo podría conllevar a un riesgo de deserción escolar.

Un escenario crucial que suma la incertidumbre, son las pruebas de Estado ICFES³, que “además de ser un requisito de ingreso o de grado de algunos niveles de la educación, son instrumentos estandarizados que permiten medir la calidad de la educación del país.” (ICFES, Mejor Saber). Los resultados anuales sirven para ayudar a diseñar, implementar o a replantear políticas públicas para las instituciones educativas y para los órganos encargados de garantizar este derecho. De tal manera que el ICFES es otra preocupación que tiene la comunidad educativa del colegio en mención en lo que concierne al posible resultado académico desventajoso.

Para contrarrestar los obstáculos de accesibilidad a la conectividad que se presentaron al iniciar la pandemia en el año 2020, en el mes de enero de 2021, la Gobernación del Departamento del Tolima, a través de su página oficial, anunció que entregará 24.572 Sim Cards para igual número de estudiantes, quienes desde sus dispositivos móviles podrán navegar en Internet, con 3 gigas mensuales de navegación y acceso gratuito a WhatsApp y TIC; además añadió que se ha priorizado la entrega a estudiantes de los grados 10 y 11 y luego a quienes cursan de sexto a noveno que tengan herramienta tecnológica. La entrega de las sim card, asegura la conectividad durante las clases virtuales y busca que en las zonas rurales no haya deserción escolar.

Sin embargo, en lo que lleva recorrido el año 2021, no se ha reflejado en hechos substanciales para los niños y jóvenes de la veredas pertenecientes al colegio en mención, pues sólo a los grados décimo y once se les brindó la herramienta por estar a punto de presentar las pruebas de Estado y a punto de su graduación, pero aun así, se presentan dificultades con la señal.

Según la UNESCO, las tics en el proceso de enseñanza- aprendizaje, son un acelerarte de cambio que pueden mejorar los desempeños del estudiante, promueven el trabajo

³ El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación.

colaborativo, fomenta la accesibilidad y aumenta la calidad educativa, pero con su ausencia, se reducen los rendimientos académicos, las competencias y al mismo tiempo, la permanencia de los estudiantes en el sistema. Por ello es necesario que las autoridades tomen medidas urgentes que posibiliten soluciones drásticas para garantizar el acceso de las tecnologías de la información, no solo por efecto de la pandemia, sino posterior a ella para que la población estudiantil, rural, vulnerable y víctima del conflicto armado, logre superar realmente el atraso educativo que les dejó la guerra y al mismo tiempo, la inoperancia y abandono del Estado.

3. Conclusiones

Aunque la presente investigación se encuentra en etapa inicial de indagación acerca de las dificultades en el proceso de enseñanza aprendizaje, en ocasión de la inesperada educación a distancia que los estudiantes de secundaria de la zona rural en mención adoptaron debido al aislamiento social tras el problema mundial de salud pública, caso Covid-19, se revelaron algunas situaciones importantes:

Sin el acceso real y eficaz de las herramientas tecnológicas que le permitan al estudiante acceder a los procesos académicos que la educación a distancia le pueda brindar, no se podrán garantizar los siguientes derechos: Dignidad Humana, por cuanto que ese derecho en la educación es “tener acceso a los bienes y las condiciones materiales concretas de existencia que la posibiliten” y son un factor primordial para el logro de una integración social, -Sentencia 881 2002-. Que esos bienes y condiciones, son en últimas, las herramientas TICS que facilitan el derecho y el acceso a la educación (artículos 16, 20 y 67 de la Constitución colombiana), que si esas herramientas TICS, junto con otros materiales didácticos, cubren las necesidades totales para recibir una educación de calidad, se estaría contando con “la calidad de insumos” para asimismo obtener una “la calidad de resultados” en cuanto a logros, rendimientos y aprendizajes fundamentales que a través del acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, se asegura el acceso y permanencia en el sistema educativo que establecen la UNESCO y la Carta Política colombiana. Y por último, que el derecho a la comunicación, la información, la educación y los servicios básicos de las TIC coadyuvan a la libertad de expresión a de difundir su pensamiento y opiniones y, al libre desarrollo de la personalidad.

El acceso eficaz a las herramientas TICS junto con las óptimas redes que permitan la conectividad para que estudiantes rurales puedan acceder a una educación a distancia, se traduce en el acceso mismo a la igualdad de oportunidades que también evoca el Programa

de las Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD- pero al mismo tiempo, se traduce en que la población rural, pobre, vulnerable y víctima del conflicto, acceda también en términos reales y oportunos a los programas sociales y a las políticas públicas que el Estado colombiano estableció para que se tenga acceso y uso a las plataformas de comunicación, en especial de Internet, así como la promoción de servicios TIC comunitarios, para que exista una educación de calidad y con oportunidades cuyo enfoque integral sea desarrollado a partir de la diferencia, los territorios y sus contextos, que para el año 2022 (como anunció la Presidencia de la República), haya visos de resultados en el fortalecimiento de capacidades sectoriales y territoriales requeridas para garantizar el cierre de brechas de acceso, permanencia y calidad educativa en zonas posconflicto y que efectivamente se cierre la brecha digital, la remoción de barreras tal y como lo expresó el Congreso de Colombia con Ley 1341 de 2019.

Es indispensable que se materialicen esas capacidades técnicas y de gestión que deben asumir las secretarías de educación locales, para que intervengan en el desarrollo de los programas posconflicto para municipios priorizados con enfoque territorial (PDET) que se estableció en el Acuerdo Final de Paz- 2016. Que esas capacidades técnicas y de gestión de las secretarías, también apoyen a la nueva planta docente de zonas afectadas por el conflicto armado -Decreto 882 de 2017-, para que las y los profesores también cuenten con las herramientas suficientes para acompañar a sus estudiantes en el proceso de enseñanza-aprendizaje y se logre contribuir a la superación del atraso que dejó la guerra, y de esa manera se haría efectiva la idea de un sistema con justicia social, un sistema digno y justo en la medida en que todas las personas tengan las mismas posibilidades de acceder al bienestar social y los mismos derechos económicos, sociales y culturales que emana la Carta de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Bibliografía

Amnistía Internacional. (2020). *Derechos Humanos para la dignidad*. Recuperado de: <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/living-in-dignity/>

Colombia, Centro Nacional de Memoria Histórica (2013). *¡Basta ya! Colombia: memorias de guerras y dignidad*. Bogotá: Imprenta Nacional.

Congreso de Colombia. Ley 1341 (2009). *El derecho a la comunicación, la información y la educación y los servicios básicos de las TIC*. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=36913#:~:text=En%20desarrollo%20de%20los%20art%C3%ADculos,de%20difundir%20su%20pensamiento%20y>

Gobernación del Tolima. (2021). *Desde Ataco, en el Tolima se reconoció y exaltó a las Víctimas del conflicto armado*. Recuperado de: <https://www.tolima.gov.co/noticias/2608-desde-ataco-en-el-tolima-se-reconocio-y-exalto-a-las-victimas-del-conflicto-armado>

Gobernación del Tolima. (2021) *Con tecnología, gobierno departamental refuerza educación en el Tolima*. Recuperado de: <https://www.tolima.gov.co/noticias/2486-con-tecnologia-gobierno-departamental-refuerza-educacion-en-el-tolima>

Gobernación del Tolima. (2021). *Más de mil sedes educativas del Tolima recibirán dotación de mobiliario escolar*. Recuperado de: <https://www.tolima.gov.co/noticias/2489-mas-de-mil-sedes-educativas-del-tolima-recibiran-dotacion-de-mobiliario-escolar>

ICFES. (2021). *Mejor Saber*. Recuperado de: https://www.icfes.gov.co/inicio/-/asset_publisher/KIDrCFycXoIG/blog/icfes-establece-cronograma-de-pruebas-de-estado-para-2021

Magisterio.com.co. (2016). *El derecho a una educación de calidad, con equidad para todos*. Recuperado de: <https://www.magisterio.com.co/articulo/el-derecho-una-educacion-de-calidad-con-equidad-para-todos>

Medina, C. (2010). *FARC-EP y ELN: una historia comparada –1958-2006–* (tesis doctoral). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2017). *Decreto 893 del 28 de mayo de 2017, Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET*. Recuperado de: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/decreto-893-del-28-de-mayo-de-2017/37035>

Ministerio de Educación de Colombia. (2019) *Plan Estratégico Institucional 2019- 2022. Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos*. Recuperado de: https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-362792_galeria_00.pdf

Ministerio de Salud de Colombia, (2021). *Nuevo Coronavirus-Covid-19*. Recuperado de: https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Covid-19_copia.aspx

Presidencia de la República. (2017). *Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET*. Recuperado de: http://www.odc.gov.co/Portals/1/encuentro-regiones/docs/programas_desarrollo_enfoque_territorial_ART.pdf

Rutas del Conflicto. (2019). *Masacre de Ataco*. Recuperado de: <https://rutadelconflicto.com/masacres/ataco#>

Toro, J. (2015). *El Estado y Ataco, la historia de una deuda a punto de saldarse*. Recuperado de: <https://pacifista.tv/notas/el-estado-y-ataco-la-historia-de-una-deuda-a-punto-de-saldarse/>

Unesco (2015). *Educación 2030: temas y asuntos. La Agenda Mundial Educación 2030*. Recuperado de: <https://es.unesco.org/news/educacion-2030-temas-y-asuntos>

Unesco (2017). *Foro Internacional sobre TIC y Educación 2030*. Recuperado de: <https://en.unesco.org/themes/ict-education/international-forum-2017>

Presidencia de la República. (2017) *Decreto No 1578 de 2017- 28 de septiembre de 2019*. Recuperado de: [https://fecode.edu.co/images/Decretos/2017/Decreto%20No.%201578%20del%2028%20de%20septiembre%20de%202017%20\(1\).pdf](https://fecode.edu.co/images/Decretos/2017/Decreto%20No.%201578%20del%2028%20de%20septiembre%20de%202017%20(1).pdf)

Presidencia de la Republica. (2017). *Decreto 882 de 2017...Por el cual se adoptan normas sobre la organización y prestación del servicio educativo estatal y el ejercicio de la profesión docente en zonas afectadas por el conflicto*. Recuperado de: [armado»https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=81853](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=81853)

Señal Memoria. (2015). *La “operación Marquetalia” en 1964*. Recuperado de: <https://www.senalmemoria.co/articulos/la-operacion-marquetalia-en-1964>